
Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR

Nota de la Secretaría

Revisión

1. El 25 de octubre de 1999 se recibió una solicitud de la condición de observador en el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, de la Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico (CCAP). La CCAP presentó la siguiente información:

1. Estados Miembros (18)

Fiji	Malasia
Filipinas	Micronesia (Estados Federados de)
India	Papua Nueva Guinea
Indonesia	Samoa
Islas Marshall	Sri Lanka
Islas Salomón	Tailandia
Jamaica	Tonga
Kenya	Vanuatu
Kiribati	Viet Nam

2. Mandato, alcance y campo de actividad

2. El mandato de la Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico es fomentar, coordinar y armonizar todas las actividades de la industria del coco. Es así que la CCAP se ocupa de:

- a) la asistencia y el estímulo a sus miembros para mejorar la calidad de los productos del coco a fin de atender a la creciente demanda por parte de los consumidores;
- b) el establecimiento de normas de calidad para los productos del coco, que sean aceptables tanto para los productores como para los consumidores, y su actualización según sea necesario; y
- c) la eliminación de restricciones comerciales entre importadores y exportadores.

3. Contribución a la labor del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

3. La Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico abarca aproximadamente el 90 por ciento de la producción y de las exportaciones mundiales de productos del coco y representa a sus miembros en los foros internacionales. Es competente en las esferas de producción, procesamiento, calidad y comercio del coco.

4. Reciprocidad

4. La Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico puede invitar a todo Estado no miembro, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que participen, con carácter consultivo, en el examen de toda cuestión que sea de su interés particular.
